

Las de los que mueran por consecuencia de dichos servicios, pues de otra manera se cometeria una marcada injusticia con las familias de los fallidos.

La mayor parte de los individuos que estuvieron en Nare a ordenes del ciudadano general Braulio P. Pagola sufren todavía las funestas consecuencias de aquel deletéreo clima. El mismo día que espediais el acto de que me ocupo fallecieron dos en el hospital de esta ciudad, de manera que no es improbable que sigan las bajas en tal sentido. Esto solo basta para la reconsideracion que os propongo, para que os sirvais reformar el artículo 1.º del proyecto, a fin de que no queden eschuidos de la gracia que concede a los individuos que mueran despues de su sancion.

Convendria tambien que, para evitar dudas en la aplicacion de la lei, i ya que os debeis volver a ocupar del asunto, que declaráseis que para obtener la recompensa es necesario que los agraciados comprueben hallarse en el caso del artículo 4.º de la lei 14 «sobre honores i recompensas», pues aunque esto parece inferirse del artículo 2.º, no lo encuentro bastante explicito.

Ciudadanos Diputados.

Pedro J. Berrío.

El Secretario de Hacienda, Abraham Moreno.
Medellin, octubre 8 de 1867.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Número 26.—Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Secretaria de la Legislatura del Estado.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

La Legislatura del Estado, aprobó en sesion de ayer, la siguiente resolucion:

«En la lista de designados para jueces de hecho del circuito de Abejorral, se tendran como inscritos i legalmente nombrados en lugar de los individuos cuyos nombres aparecen bajo los números 49 i 53, los SS. Ramirez Gutiérrez Juan Francisco i Villégas Bernal Francisco, respectivamente.

«En la lista de designados para jueces de hecho del circuito de Amalfi se tendran como inscritos i legalmente nombrados en lugar de los individuos cuyos nombres aparecen bajo los números 5, 22, 32 i 69 a los SS. Olaya Leandro, Saramillo B. Antonio José, Llano José Antonio, i Sánchez Joaquin N., respectivamente.

«Publíquese esta resolucion en el periódico oficial i comuníquese a los señores jueces de Abejorral i Amalfi.»

Lo que comunico a U. para los fines consiguientes.
Soi de U. mui atento S. S.

Juan José Molina.

Medellin, 13 octubre 1867.

Número 27.—Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Secretaria de la Legislatura del Estado.

Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

La Legislatura del Estado tuvo a bien elegir en sesion de ayer al Sr. Juan C. Villégas, suplente del fiscal del circuito de Salamina, en reemplazo del Sr. Rafael Granada que fué escusado.

Lo aviso a U. para los fines del caso.

Soi de U. mui atento S. S.

Juan José Molina.

Medellin, 13 octubre 1867.

Número 28.—Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Secretaria de la Legislatura del Estado.

Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

Para conocimiento del ciudadano Presidente i demás fines, participo a U. que la Legislatura del Estado eligió, en sesion de ayer, al Sr. Rafael Meza suplente del juez del circuito de Sopeltran, en reemplazo del Sr. Justiniano E. Villa que fué escusado.

Soi de U. atento servidor,

Juan José Molina.

Medellin, 17 de octubre 1867.

Núm. 93.—Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Comandancia de armas de Nare.—Nare, 27 de agosto de 1867.

Señor Corregidor del distrito.

Hállandose restablecido en toda la República el régimen constitucional, ha terminado, en consecuencia, la elevada mision que nos ha obligado a permanecer en esta plaza cerca de 4 meses. El Poder ejecutivo ha dispuesto nuestro regreso al interior del Estado, cuyo acto ejecutaré irremisiblemente el día de mañana, pero antes de separarme, es de mi deber manifestar a U., que voi con la tropa de mi mando, altamente satisfecho de la decidida, patriótica i leal cooperacion, que tanto U. como su digno antecesor, Sr. Víctor A. Reyes i todos los buenos vecinos del Corregimiento que le está subordinado i entre los cuales merecen particular mención los señores Alejandro Duque i Salvador Zuloaga, me han prestado con el fin de dejar cumplidas satisfactoriamente las órdenes i deseos del Gobierno. A nombre de este i del mio propio, doi a U. i a los patriotas de este distrito, las mas cordiales i sinceras gracias, protestándoles que informaré de todo lo que se ha hecho aquí en beneficio de la buena causa, al ciudadano Gobernador del Estado, con el laudable objeto de que conozca a fondo a los ciudadanos que le han apoyado eficazmente en la ardua i santa empresa, que con tanta heroicidad acometió el 10 de mayo último.

Reciba U., pues, Sr. Corregidor, i todos los vecinos de Nare, en mi nombre i en el de la guarnicion, nuestro mas sentido adios, asegurándoles que elevaremos fervorosos votos al cielo, por la futura dicha i prosperidad de este pueblo, en que hemos recibido una franca i jenerosa hospitalidad.

Con sentimientos de aprecio i singular estimacion, me suscribo de U. mui atento servidor.

Braulio P. Pagola.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Corregimiento del distrito.—Nare, 31 de agosto de 1867.—Número 101.

Señor comandante de armas, ciudadano general Braulio P. Pagola.

He recibido la comunicacion de U. de fecha 27 del presente, marcada con el número 93, en la cual se sirve participarme su regreso con la guarnicion de su mando, siendo para los habitantes de este mui satisfactoria la manifestacion que U. se sirve hacer de la cooperacion con sus servicios a la guarnicion de su mando.

Estos servicios los exije en todos los tiempos el patriotismo, pero el digno comportamiento de U. i el de la fuerza que el Gobierno le confió, los hizo insensibles i soportables, mereciendo de este pueblo un grato recuerdo, no habiendo como no hubo motivo a la mas simple queja de parte de los vecinos.

Felicito a su jefe al terminar su comision i a los oficiales del cuerpo que han contribuido tan eficazmente a sostener la disciplina, subordinacion i buen orden.

Con sentimientos de alta consideracion i de aprecio me suscribo de U. su mui atento servidor,

José María Vázquez.

7584

INSTRUCCION PUBLICA.

Nota referente a este asunto.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Prefectura del Departamento de Oriente. Número 68.—Marinilla, 4 de mayo de 1867.

Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

Es de mi deber suministrar a U. los datos que me exijió por comunicacion circular, marcada con el número 12, de fecha 23 de febrero último, i al hacerlo por medio de la presente nota, tocaré los diferentes puntos que debe comprender, en el mismo orden que se tratan en la citada circular, acompañando los cuadros que he juzgado necesarios para su mejor inteligencia.

1.º El cuadro marcado con la letra A pondrá a U. en conocimiento del personal i material de este despacho, con inclusion del número de empleados que forman el cuerpo de policia de esta cabecera.

Nº 243 - Med. Oct. 21 '1867. Eccl. Oficial. C 2

Año IV. Boletín Oficial